

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/77/2012

Por el que se aprueba el Plan de Formación Especializada 2012-2013, para miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de junio de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/25/2010, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha cinco de agosto de dos mil once, aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/123/2011, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2012, el cual fue adecuado por ese Órgano Central mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2012 del treinta y uno de enero del año en curso; Programa que en su Línea Programática 6 “Programa del General del Servicio Electoral Profesional”, Proyecto Específico 6.2 “Programa General del Servicio Electoral Profesional para Órganos Centrales”, establece como actividad 5, a cargo de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, implementar el Curso de Formación Especializada para miembros del Servicio Electoral Profesional.
3. Que el seis de agosto del año en curso, la Comisión del Servicio Electoral Profesional celebró sesión ordinaria en la que conoció, analizó y discutió el Plan de Formación Especializada 2012-2013 para miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, que le fue presentado por la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
4. Que el dos de octubre de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

mediante oficio IEEM/DSEP/1165/2012, someter a la consideración de esta Junta General la aprobación del Plan de Formación Especializada 2012-2013 para miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral de esta Entidad Federativa, para el desempeño de sus actividades, contará con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Electoral Profesional.
- III. Que según lo dispone el artículo 109 bis, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, llevar a cabo los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Servicio Electoral Profesional está integrado por servidores electorales calificados profesional o técnicamente, para el desempeño de sus funciones, que opera a través de los mecanismos de profesionalización y formación, entre otros, tal y como se refiere en el artículo 3 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que el Servicio Electoral Profesional se integra, entre otros, por personal de órganos centrales con nombramiento titular, según se prevé en el artículo 16, fracción I, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que la profesionalización en órganos centrales debe estar constituida por actividades de carácter académico y técnico, orientadas a fomentar el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes de los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

miembros del Servicio Electoral Profesional, que permitan mejorar los índices de desempeño individual e institucional, atendiendo criterios de eficiencia, eficacia y cumplimiento de los principios rectores del Instituto; así lo precisa el artículo 50 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VII.** Que las actividades de profesionalización deben ser planeadas por la Dirección del Servicio Electoral Profesional conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, considerando los requerimientos propios del Instituto y tomando como base fundamental la detección de necesidades de capacitación; ello conforme se refiere en el artículo 51 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.** Que la profesionalización debe orientarse exclusivamente a los aspirantes a la titularidad y miembros del Servicio Electoral Profesional adscritos a los órganos centrales, quienes participarán en las actividades de la misma de manera simultánea al cumplimiento de sus responsabilidades en el Instituto; atento a lo ordenado por el artículo 52 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- IX.** Que la profesionalización se debe llevar a cabo considerando las etapas de formación básica electoral y la formación especializada; para lo cual la acreditación de una etapa será requisito indispensable para acceder a la siguiente, como lo establece el artículo 56 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- X.** Que la formación básica electoral será de carácter general y debe buscar dar homogeneidad a los conocimientos relacionados con la estructura, funcionamiento, legislación electoral, la cultura político-democrática y marco legal del Instituto, así como con el sistema electoral mexicano, dirigida a miembros del Servicio en órganos centrales y aspirantes a la titularidad. Esta fase podrá acreditarse con las evaluaciones correspondientes, a partir de los criterios académico-laborales establecidos por la Dirección del Servicio Electoral Profesional, que serán presentados para su aprobación a la Junta General, como se refiere en el artículo 57 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- XI.** Que la formación especializada debe tener como propósito acrecentar y mejorar los conocimientos en áreas específicas de acuerdo a las necesidades institucionales y del puesto, siendo obligatoria para

quienes hayan acreditado la formación básica electoral; tal y como lo señala el artículo 58 del Estatuto invocado.

- XII.** Que las etapas de profesionalización deben complementarse con actividades que permitan mantener actualizados los conocimientos de los miembros del Servicio Electoral Profesional, en lo referente a la legislación electoral vigente y el manejo de herramientas y técnicas que cada puesto exija; esto en términos de lo establecido por el artículo 59 del Estatuto anteriormente mencionado.
- XIII.** Que esta Junta General una vez que procedió al análisis del Plan de Formación Especializada 2012-2013 para miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, advierte que tiene como objetivo general, que los referidos miembros adquieran y mejoren los conocimientos en áreas específicas, desarrollen habilidades cognitivas, ejecuten destrezas prácticas, actitudes y valores en cumplimiento del principio de profesionalismo, que impacta claramente en las tareas institucionales; así como los objetivos específicos siguientes:
- Ofrecer a los participantes de los cursos de formación especializada, actividades de carácter académico y técnico, orientadas al desarrollo de habilidades cognitivas, destrezas prácticas, actitudes y valores, que permitan mejorar los índices de desempeño individual e institucional, atendiendo a criterios de eficiencia y eficacia.
 - Acrecentar y mejorar los conocimientos de los miembros del Servicio en órganos centrales del Instituto en áreas específicas de acuerdo a las necesidades institucionales y del puesto.
 - Mantener actualizados los conocimientos de los miembros del Servicio en lo referente a la legislación electoral vigente y el manejo de herramientas y técnicas que su puesto exige.
 - Contribuir a una participación responsable, eficaz y eficiente de los miembros del Servicio para que ejerzan las labores de su encargo apegados a los principios rectores del Instituto.

Por lo anterior y toda vez que el Plan de mérito, contiene las propuestas del plan educativo, de los métodos de enseñanza así como de los planes de estudio, estos últimos en donde se señalan los módulos, justificación, objetivos, alcance programático, duración y

contenido temático de cada uno de ellos; los cuales se consideran acordes e idóneos para obtener los objetivos general y específico en él trazados y que se ajustan a lo dispuesto por los artículos 50 al 52 y 56 al 59 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, resulta procedente, en consecuencia, su aprobación con las observaciones realizadas por sus integrantes, a efecto de que la Dirección del Servicio Electoral Profesional se avoque a su aplicación.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Formación Especializada 2012-2013 para miembros del Servicio Electoral Profesional en Órganos Centrales, adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La Dirección del Servicio Electoral Profesional deberá instrumentar lo necesario para la aplicación del Plan aprobado por el Punto Primero de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día doce de octubre de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/77/2012 “POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA 2012-2013, PARA MIEMBROS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL EN ÓRGANOS CENTRALES”.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO
GARCÍA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL